

CONVENIO ACADÉMICO INTERNACIONAL

Convenio que celebran la UNIVERSIDAD DE SÃO PAULO (Brasil) y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO (México), a través de su FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA, teniendo como objetivo la cooperación académica para el intercambio de docentes/investigadores, estudiantes y miembros del equipo técnico-administrativo.

Por el presente convenio, por una parte la UNIVERSIDAD DE SÃO PAULO "LA USP", Brasil, por interés de la Escuela de Enfermería de Ribeirão Preto (EERP) representada en este acto por su Vice-Directora en ejercicio de la Dirección, Profa. Dra. Silvana Martins Mishima por delegación de competencia del M. Rector, en los términos de la Circular nº GR. 4550, art. 4º de 30/10/2009 y, por la otra parte, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, por interés de la Facultad de Enfermería y Obstetricia "LA FACULTAD-UAEM", representada en este acto por su Directora M. en A.S.S. María Juana Gloria Toxqui Tlachino, tienen a bien suscribir el presente convenio, de acuerdo con las cláusulas y condiciones abajo:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la cooperación académica en el(las) área(s) de Enfermería, a fin de promover el intercambio de docentes/investigadores, estudiantes de postgrado, estudiantes de graduación (con reconocimiento mutuo de estudios de graduación) y miembros del equipo técnico-administrativo de las respectivas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA - METAS Y FORMA DE LA COOPERACIÓN

Formas de cooperación en el intercambio de:

2.1. Docentes/investigadores:

2.1.1. Los docentes/investigadores visitantes participarán de conferencias, enseñanza y/o investigación. La duración de la estadía no deberá exceder un año académico (dos semestres).

2.1.2. El seguro de salud deberá gestionarlo el docente/investigador en el país de origen.

2.1.3. Los salarios los pagará la institución de origen.

2.2. Estudiantes de Graduación y de Postgrado:

2.2.1. Los estudiantes serán indicados por su institución de origen con base en la excelencia académica. La aceptación quedará a cargo de la institución receptora.



2.2.2. Los estudiantes aceptados por la institución receptora serán considerados alumnos del programa de intercambio y estarán sujetos a todas las normas de la institución receptora, debiendo observar las mismas condiciones de los estudiantes regulares.

2.2.3. Los estudiantes participantes en el programa de intercambio deberán ser estimulados a desarrollar el conocimiento del idioma del país de la institución receptora, compatible con la actividad que será desarrollada.

2.2.4. Cada estudiante deberá seguir un programa desarrollado conjuntamente entre las dos instituciones.

2.2.5. La duración de la estadía no deberá exceder un año académico, salvo en caso de programas de doble diploma.

2.2.6. Los programas de doble diploma de graduación, así como las cotutorías de tesis, deberán ser objeto de un documento específico que será firmado entre las partes interesadas.

2.2.7. Las instituciones determinarán, de común acuerdo, el número de estudiantes para intercambio.

2.2.8. El seguro de salud deberá gestionarlo el alumno en el país de origen, antes de su llegada a la institución receptora.

2.3. Miembros del equipo técnico-administrativo:

2.3.1. Con el interés de estimular el intercambio de experiencias y conocimientos administrativos en áreas de interés común, las instituciones podrán indicar algún(os) miembro(s) de sus equipos técnico-administrativos para participar en el programa.

2.3.2. El seguro de salud deberá gestionarlo el interesado en el país de origen.

2.3.3. Los salarios los pagará la institución de origen.

2.3.4. Las actividades desarrolladas durante el período de intercambio deberán ser condecenas con la actuación profesional en la institución de origen, debiendo realizar un informe que se les entregará a las instituciones receptora y de origen.

CLÁUSULA TERCERA – SOPORTE FINANCIERO

3.1. Los docentes participantes en el intercambio no pagarán tasas en la institución receptora. Los demás gastos (viajes, hospedaje, etc.) quedarán a cargo del interesado, que podrá buscar financiación con órganos externos.



3.2. Los estudiantes participantes en el intercambio deberán pagar las tasas académicas, cuando éstas existan, en su institución de origen. Los demás gastos (viaje, hospedaje, etc.) podrán ser financiados por órganos externos o quedarán a cargo del propio estudiante. La existencia del convenio no implica un compromiso de soporte financiero por cuenta de las instituciones.

3.3. En el caso de intercambio de miembros del equipo técnico-administrativo, los gastos serán por cuenta de la institución de origen, siempre y cuando haya disponibilidad financiera para ello.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Las dos instituciones procurarán alcanzar reciprocidad en las actividades contempladas en este convenio.

4.2. Al final de la estadía del estudiante, la institución receptora enviará al órgano apropiado de la institución de origen un documento oficial, especificando las actividades desarrolladas y la evaluación recibida, cuando sea el caso.

4.3. La institución de origen reconocerá los resultados académicos obtenidos por el estudiante en la institución receptora, con base en un programa de trabajo previamente acordado entre las dos instituciones y en sus créditos y/o carga horaria.

4.4. Las dos instituciones se comprometen a promover la integración de los estudiantes en la vida académica de la institución receptora.

4.5. La institución receptora deberá proveer las condiciones de investigación y el lugar apropiado para el trabajo del docente/investigador visitante, en la medida de sus posibilidades.

4.6. La institución receptora deberá ofrecer condiciones de trabajo para el desarrollo de las actividades de los miembros del equipo técnico-administrativo.

CLÁUSULA QUINTA – COORDINACIÓN DEL CONVENIO

5.1. Para constituir la Coordinación técnica y administrativa del presente convenio son indicados por la Universidad de São Paulo, la Profesora Doctora Maria Helena Larcher Caliri y por la FAEO/Universidad Autónoma del Estado de México, Dra. En C.S. María de Lourdes García Hernández.

5.2. Le incumbirá a la referida Coordinación la búsqueda de soluciones y la remisión de las cuestiones académicas y administrativas que surjan durante la vigencia del presente convenio, así como la supervisión de las actividades.



CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA

El presente convenio vigorará por un plazo de **5 (cinco) años**, a partir de la fecha en que lo firmen los representantes de ambas partes. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de una Enmienda debidamente acordada entre las partes signatarias.

CLÁUSULA SÉPTIMA – DENUNCIA

El presente convenio podrá ser denunciado en cualquier momento, por cualquiera de las partes, mediante comunicación expresa, con una antelación mínima de 180 (ciento ochenta) días. En caso que haya pendencies, las partes definirán, mediante un Término de Cierre del Convenio, las responsabilidades por la conclusión de cada uno de los trabajos y todas las demás pendencies, respetándose las actividades en curso.

CLÁUSULA OCTAVA – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para dirimir dudas que puedan suscitarse en la ejecución e interpretación del presente convenio, las partes realizarán sus mayores esfuerzos en la búsqueda de una solución consensual. No siendo posible, indicarán, de común acuerdo, a un tercero, persona física, para actuar como mediador.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente término en dos ejemplares de cada versión, en español y en portugués, de igual contenido y a un sólo efecto.

UNIVERSIDAD DE SÃO PAULO
Escola de Enfermería de Ribeirão Preto



Profa. Dra. Silvana Martins Mishima
Vice-Directora en ejercicio de la Dirección

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MÉXICO**
Facultad de Enfermería y Obstetricia



M. en A.S.S. María Juana Gloria Toxqui Tlachino
Directora

Fecha: ____/____/____

Fecha: 07 / Jun / 2013



Revisado

En el presente instrumento legal, se declara que el Sr. [Nombre], de edad de [Edad] años, con domicilio en [Domicilio], ha sido autorizado por el Sr. [Nombre], de edad de [Edad] años, con domicilio en [Domicilio], para que en su nombre y en su representación legal, realice los actos que se mencionan a continuación.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

El presente instrumento legal tiene por objeto la autorización que el Sr. [Nombre] otorga al Sr. [Nombre] para que en su nombre y en su representación legal, realice los actos que se mencionan a continuación.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DE LA AUTORIZACIÓN

El Sr. [Nombre] autoriza al Sr. [Nombre] para que en su nombre y en su representación legal, realice los actos que se mencionan a continuación.

El Sr. [Nombre] autoriza al Sr. [Nombre] para que en su nombre y en su representación legal, realice los actos que se mencionan a continuación.

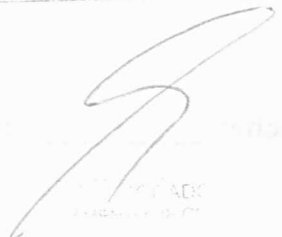
ESTADO DE MÉXICO
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DESARROLLO

UNIVERSIDAD DE GUAYMAS
FACULTAD DE DERECHO



EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL FUE REVISADO Y VALIDADO POR EL ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

FECHA: 07 de Junio de 2013.



ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO